

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020 DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES: "Concesión de subvenciones a escuelas públicas, concertados o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar".

BDNS (Identif.): 515834.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515834>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos nacional de subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>

De conformidad con las Bases de las Subvenciones "Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar en Castelldefels.", aprobadas por la junta de gobierno local del día: 21/04/2016.

Son las publicadas en el BOPB de fecha: 09/05/2016, URL:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016007198.pdf&1>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones, para el curso escolar 2019-2020 destinadas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar en Castelldefels, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva con sujeción a las determinaciones básicas siguientes:

CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020 DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES: "Concesión de subvenciones a escuelas públicas, concertados o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar".

Bases Regulatorias:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a escuelas públicas, concertadas o sus AMPAS, para la promoción de actividades físicas y deportivas en horario extraescolar en Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 09/05/2016, url:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016007198.pdf&1>

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

La cuantía máxima consignada asciende a 22.440,00€, distribuidos de la manera siguiente:

- Aplicación presupuestaria 2020/25/3410/48900 "P TRANS.INSTITUCIONS SENSE FINS LUCRE" proyecto: DESP_PME_0038 del presupuesto municipal para el año 2020 (A: 1202000067166).

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 3.600,00 EUR dentro del límite de la cuantía total de 22.440,00 EUR, que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria para el curso 2019-2020.

c)- Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a fomentar actividades físicas y deportivas en las escuelas en horario extraescolar, facilitando el acceso a las actividades físicas y deportivas de los chicos y chicas de Castelldefels, como una parte más del proceso educativo, y generando hábitos y valores positivos, garantizando a su vez que la actividad se lleve a cabo de manera estructurada y controlada por técnicos debidamente formados.

Las actividades objeto de subvención tendrán que iniciarse con un mínimo de 10 participantes.

Los participantes en este programa tendrán que ser chicos y chicas de los ciclos de educación infantil y primaria.

Es requisito imprescindible, tener al frente de la actividad un técnico titulado según la Ley 3/2008 del ejercicio de las profesiones del deporte, y estar dados de alta al régimen de la Seguridad Social.

Las actividades extraescolares subvencionables, serán las que se lleven a cabo de lunes a viernes por la tarde, dependiendo del horario lectivo y tendrán una duración de 1 hora y 15 minutos que consistirá en 15 minutos para la acogida y una hora de actividad.

Los proyectos subvencionados serán los realizados durante el curso escolar 2019/2020.

Las actividades debían haber sido continuadas, desde el inicio de las mismas (el primer o primeros meses del curso), hasta el 12 de marzo 2020. En atención a la situación generada por la pandemia de la COVID-19 de emergencia sanitaria.

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).- Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las escuelas públicas, concertadas, sus AMPAS (en el supuesto de que sean estas las que lleven a cabo las actividades extraescolares) o las empresas o entidades que lleven a cabo las actividades extraescolares deportivas en las escuelas que estén legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, además, que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre). Si se trata de asociaciones de carácter local, tendrán que estar inscritas, además, en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

Y que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

En los casos en que el solicitante NO sea una escuela ni su AMPA, será imprescindible, para resultar beneficiario, aportar un escrito de la escuela que confirme que el solicitante es el encargado para realizar las actividades objeto de subvención en su escuela.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Se transcribe el artículo 5 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

“Artículo 5.- Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.

5.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

5.2. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Junta de Gobierno Local.

5.3. Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una comisión calificadora compuesta por:

El Regidor de deportes, o persona en la que delegue, que será quien presida la comisión.

El jefe de la sección de deportes.

La técnica de deportes, o persona en la que delegue.

5.4. Las funciones de secretaria de la comisión calificadora serán ejercidas por la técnica de deportes, o persona en la que delegue.”

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/ca/serveis.asp?traid=823>

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, hay que dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i). - Contenido de la solicitud:

Se transcriben los puntos 3 y 4 del artículo 4 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación al contenido de la solicitud:

“4.3. Las solicitudes estarán formadas por la documentación siguiente:

4.3.1. Impreso de solicitud, dirigido a la alcaldesa de Castelldefels, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) y en la página web del Ayuntamiento de Castelldefels, que incluirá los datos siguientes:

Identificación de quien suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace.

Datos generales de la entidad.

Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

Presupuesto total de las actividades que se han de subvencionar, con la previsión total de los ingresos y los gastos. Hace falta especificar clara y separadamente cada tipo de gasto por el que se solicita subvención. Si el proyecto a subvencionar incluye gastos sujetos a IVA y, en el caso de entidades que liquiden IVA con la agencia tributaria, el importe de la previsión de ingresos y gastos no incluirá el importe de IVA.

Compromiso de difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.

Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recojan en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.

Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirlos.

Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels, de acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

Acreditación documental de la existencia, al corriente de pago, de la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y accidentes para todo el período de duración del período subvencionado. En los casos que la actividad no se haya iniciado en el momento de la solicitud, y por tanto, no cuente en vigor las pólizas de seguros, será imprescindible aportarlas en el momento de la justificación para tener derecho al cobro de la subvención.

Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud comportará la autorización del Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores. Se considera que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en período ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

4.3.2. Proyecto de la actividad que se ha de subvencionar.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

4.3.3. Hoja de cada grupo de actividad con el siguiente contenido:

Relación de integrantes de cada grupo (número).

Lugar, días y horas de realización.

Deberá constar el nombre o nombres de los técnicos responsables de la actividad.

Fotocopia del título de los/las técnicos/as responsables de la actividad de la entidad.

Fotocopia del alta de la Seguridad Social de los/las técnicos/as contratados.

Una vez finalizadas las actividades (mayo) se deberá presentar una memoria de grupo de actividad.

4.4. Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se podrá domar a los solicitantes un plazo de 10 días para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información.”

Además en el caso de que el solicitante NO sea una escuela ni su AMPA, será imprescindible, para resultar beneficiario, aportar un escrito de la escuela que confirme que el solicitante es el encargado para realizar las actividades objeto de subvención en su escuela.

j).- Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 10 días reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

k).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los criterios de valoración de las solicitudes:

“Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

La propuesta de resolución del procedimiento se basará únicamente en los criterios fijados en el presente artículo:

Se otorgarán los siguientes puntos para cada hora realizada a cada una de las actividades/grupos de acuerdo al número de participantes presentados.

Puntos por hora de actividad

10 participantes	1
11 participantes	1,1
12 participantes	1,2
13 participantes	1,3
14 participantes	1,4

Será imprescindible una puntuación mínima de 1 punto, para que una actividad resulte subvencionada.”

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 22.440,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 25/3410/48900 "TRANS.INSTITUCIONS SENSE FINS LUCRE", proyecto: DESP_PME_0038. del pressupost municipal de l'any 2020 (A: 12020000067166).

Tercero.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, 2020-07-14.

La alcaldesa de Castelldefels, Maria Miranda Cuervas.